



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Verbal Sumario Reivindicatorio N° 2021-00667-00.

Por reparto, correspondió al actual Ente Jurisdiccional la solicitud de la referencia. Ahora, una vez revisado el libelo introductor, se concluye que la presente Autoridad Judicial está desprovista de la competencia para emprender el trámite de rigor.

Ello, en razón de que, según los anexados instrumentos escriturarios y el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria, el bien raíz, objeto de controversia, se encuentra ubicado en el municipio de Quimbaya (Q.).

En ese sentido, se resalta, según lo preceptuado por el num. 7º, art. 28 del Código General del Proceso, el que regula el poder-deber para dirimir una controversia, en razón del territorio, que los procesos en que se ejerciten derechos reales, deben ser conocidos, de **modo privativo**, por el juez del lugar donde esté ubicado el haber.

Puestas en ese orden las cosas, se insiste en que el actual Estrado Judicial no cuenta con la investidura para desatar el pleito, en el que, por cierto, se ejercita la prebenda real de dominio, siendo que el paginario debe ser remitido ante los JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE QUIMBAYA (reparto); latitud en la que se halla el predio sobre el que se cierne dicha prerrogativa, lo cual, a la luz de lo ya disertado, marca la facultad-deber privativa y excluyente en la citada Célula Judicial.

En consecuencia, de conformidad con el inc. 1º, art. 90 *ibidem*, se rechazará la súplica instada, ordenando su envío a la mencionada Autoridad.

De conformidad con lo previamente señalado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por motivos de competencia.

SEGUNDO: DISPONER la remisión de la infoliatura con destino a los JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE QUIMBAYA (reparto), para lo de su incumbencia.

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 30 DE
NOVIEMBRE DE 2021. SECRETARIO.

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c75e2b7eb1882b0f1993b233b1bb67d424e564cf2d3527e64670575c
234ba08d**

Documento generado en 26/11/2021 10:42:43 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**